

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁRESOLUCIÓN N° **DS-2 6 0** DE 2020

(0 6 NOV 2020)

Res. DS 260

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD CERRAMIENTO RADICADA BAJO EL No 25126-0-20-0127 (3460-2020)"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de Junio de 2020, el Arquitecto **OSCAR DANIEL GAITAN NIETO** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.501.397 de Cajicá y matrícula profesional No. A25131999-80501397, obrando como apoderado de los solicitantes Señores **ANTONIO RAÚL GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 285.655; **JAIRO RAÚL GUTIÉRREZ DÍAZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.082.993 y **MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ DÍAZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.257.556, radica ante este despacho la solicitud de "**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD CERRAMIENTO**", radicada bajo el número **25126-0-20-0127**, respecto del inmueble localizado en la Calle 5 No 10 A - 70 Lote Numero Uno identificado con matrícula inmobiliaria 176-112366 y número de cédula catastral 25126010001470037000 de propiedad de los solicitantes.

Que mediante escrito radicado mediante correo electrónico el día 1 de Julio de 2020, bajo la PQRS-CE-2159-02-07-2020 el señor William Álvarez Cuenca y la señora Irina Nikolaevna Krot se hacen parte del trámite administrativo como terceros intervinientes, ante lo cual la secretaria mediante oficio AMC-SP-0936-2020 les indica que se tendrá como tales y que sus objeciones, anotaciones y/o solicitudes se resolverán en el acto que decida la solicitud conforme al artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los cuales efectuaron la consulta del expediente el día 10 de Julio de 2020 tal como consta en acta de reunión de dicha fecha.

Que los terceros intervinientes efectuaron varias comunicaciones vía email dirigidas todas ellas a efectuar objeciones a la obtención por parte de los solicitantes de la licencia de reconocimiento de la edificación contenida en el presente trámite administrativo, correos electrónicos del 12 de julio de 2020, 15 de julio de 2020 donde se aportan documentos y licencias urbanísticas antecedentes. Igualmente consta la PQRS-CE-2926-27-07-2020 donde se solicita información sobre los profesionales encargados de la revisión, la cual fue debidamente atendida mediante el oficio AMC-SP-1111-2020 del 10 de Agosto de 2020.

Que la secretaria de planeación procedió a efectuar la revisión jurídica, arquitectónica, urbanística y estructural de la solicitud de licencia radicada y procedió a emitir el acta de observaciones y correcciones No 0207 del 10 de agosto de 2020, la cual fue debidamente notificada de manera virtual el día 20 de Agosto de 2020.

Que a través de los oficios AMC-SP-1251-2020 del 26 de Agosto de 2020 y AMC-SP-1251-2020 del 2 de Septiembre de 2020 se procede a comunicar al Señor William Álvarez Cuenca y la señora Irina Nikolaevna Krot, que las objeciones presentadas a la solicitud de licencia serían resueltas en la oportunidad procesal establecida en el trámite administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo



0260

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

2.2.6.1.2.2.2. del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, e igualmente dichas objeciones fueron colocadas en conocimiento del apoderado de los solicitantes a fin de que las pudiera consultar y pronunciarse sobre las mismas.

Que mediante escrito radicado bajo el No 4009-2020 del 30 de Septiembre de 2020 el apoderado de los solicitantes solicita la ampliación del plazo para dar respuesta al acta de observaciones con fundamento en lo señalado en el artículo 32 del Decreto 1469 de 2010, hoy compilado en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único 1077 de 2015, la cual fue concedida mediante Oficio AMC-SP-1490-2020 del 5 de Octubre de 2020.

Que mediante escrito presentado el día 21 de Octubre de 2020 bajo el No 4086-2020 el apoderado de los solicitantes presenta solicitud de desistimiento voluntario del proyecto radicado bajo el No 20-0127 teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que teniendo en cuenta la solicitud antecedente y lo consagrado por el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único 1077 de 2015 que expresa: *"El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede de la licencia o se niegue la solicitud presentada (...)"*

Parágrafo. *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso."*

Que conforme a lo anterior y en virtud del desistimiento voluntario presentado por el peticionario a través del apoderado dentro del trámite administrativo, el cual se surte dentro del término que tenían los solicitantes para dar respuesta al acta de observaciones, se considera procedente declarar el mismo, por cuanto el trámite se inicia a solicitud de parte interesada y el mismo procedimiento autoriza el desistimiento del mismo, siendo viable en consecuencia proceder al archivo del presente trámite por desistimiento

Que igualmente es importante tener en cuenta en relación con la intervención de los terceros y vecinos colindantes, que las objeciones formuladas debido al desistimiento voluntario conllevan a que esta Secretaría no pueda efectuar un pronunciamiento de fondo en relación con las mismas, siendo del caso aclarar que si bien los peticionarios pueden solicitar la devolución de los documentos allegados al trámite, solo corresponderá dicha devolución a los entregados o suministrados por ellos, sin poder obtener la devolución de aquellos originados o aportados por los terceros intervinientes como fundamento de sus objeciones, los cuales deberán reposar en el trámite administrativo, salvo que igualmente estos procedan en el mismo término a solicitar la devolución de los mismos.

Que por último, y teniendo en cuenta que dentro del trámite administrativo se efectuó la intervención de terceros se procederá a comunicar a estos la presente decisión por ser de su interés.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: "ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD CERRAMIENTO", radicado bajo el número 25126-0-20-0127, respecto del inmueble localizado en la Calle 5 No 10 A - 70 Lote Numero Uno identificado con matrícula inmobiliaria 176-112366 y número de cédula catastral 25126010001470037000 de propiedad de los señores ANTONIO



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RAÚL GUTIÉRREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 285.655; **JAIRO RAÚL GUTIÉRREZ DÍAZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.082.993 y **MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ DÍAZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.257.556, quienes actúan a través de apoderado Arq., **OSCAR DANIEL GAITAN NIETO**, conforme a lo expuesto en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante y a los terceros intervinientes, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo No 491 de 2020. Igualmente se procederá a comunicar a los terceros intervinientes en el trámite administrativo.

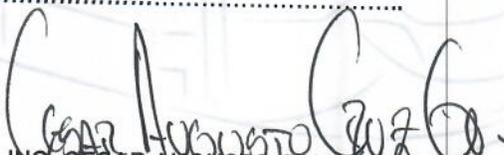
ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

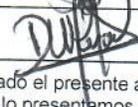
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Decreto 1077 del 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.4, parágrafo: "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.",

En consecuencia se deberá tener en cuenta en su devolución lo expuesto en los considerandos de la presente resolución en relación con los documentos aportados como soporte de las objeciones de los terceros intervinientes. En todo caso se procederá a CONSERVAR en el expediente los demás documentos que no estén contemplados en los anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los.....


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Leydy Karina Torres Gil		Profesional Universitario
Revisor jurídico	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico
Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial.

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

